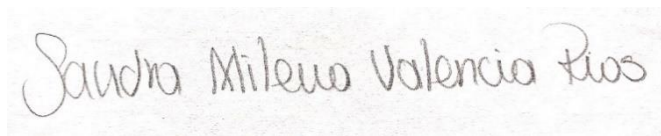


2014-517

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 06 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demanda presentó objeción a la reliquidación del crédito presentada, toda vez que considera que existe un saldo a favor de su representado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CT.E (\$ 254.396.00).

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1154

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de julio de dos mil veintitrés.

Se procede a resolver la objeción a la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **E.S.O.H** representada por **SANDRA MILENA HOLGUÍN VERGARA**, en contra de **JOHON JAIRO OSORIO GIRALDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El pasado 22 de junio, la apoderada de la parte actora presentó el escrito de reliquidación, el cual se fijó en lista por el término de ley.

Una vez corrido el traslado, el apoderado de la parte demandada presentó objeción, aduciendo que la contraparte

omitió información, toda vez que cuenta con los comprobantes de pago de las cuotas alimentarias, hasta la fecha que relaciona en el escrito.

Indicó que la suma adeudada por cuota alimentaria es la indicada como “valor debido” pero el hecho de que las sumas consignadas sean superiores, no debe ser entendido como un incremento de la cuota y ello obedece a las recomendaciones del apoderado para cubrir posibles intereses y abonar a lo adeudado en el crédito. Agregó que frente al capital, la liquidación que allega es la que considera real y sustenta en los recibos de pago que hizo su representado, en los cuales se advierten las sumas que le han sido descontadas, conforme a la orden de embargo.

Con el fin de verificar lo abonado por el obligado a través de depósitos judiciales, en el reporte extraído del portal web se puede observar lo cancelado desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 28 de abril de 2023:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	25
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
418030001285348	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2021	27/08/2021	\$ 480.254,00		
418030001288141	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2021	27/08/2021	\$ 483.697,00		
418030001293411	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2021	27/08/2021	\$ 784.871,00		
418030001299092	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2021	27/08/2021	\$ 499.420,00		
418030001303795	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2021	07/09/2021	\$ 505.805,00		
418030001308541	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2021	05/10/2021	\$ 537.883,00		
418030001312802	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	26/10/2021	08/11/2021	\$ 465.870,00		
418030001318870	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2021	06/12/2021	\$ 529.748,00		
418030001325155	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2021	13/01/2022	\$ 804.882,00		
418030001329666	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2022	07/02/2022	\$ 589.545,00		
418030001335384	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2022	07/03/2022	\$ 1.204.499,00		
418030001339817	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	25/03/2022	05/04/2022	\$ 451.865,00		
418030001345339	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2022	05/05/2022	\$ 517.639,00		
418030001350265	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2022	17/06/2022	\$ 577.876,00		
418030001354898	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2022	05/07/2022	\$ 831.461,00		
418030001361783	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	11/08/2022	\$ 545.518,00		
418030001365330	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2022	06/09/2022	\$ 522.316,00		
418030001373003	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2022	06/10/2022	\$ 509.806,00		
418030001377910	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2022	08/11/2022	\$ 528.445,00		
418030001383523	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2022	07/12/2022	\$ 518.814,00		
418030001388415	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2022	07/02/2023	\$ 854.865,00		
418030001392870	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2023	07/02/2023	\$ 658.688,00		
418030001397069	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	24/02/2023	06/03/2023	\$ 1.864.385,00		
418030001401556	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2023	05/04/2023	\$ 318.318,00		
418030001408091	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2023	05/05/2023	\$ 571.026,00		
						Total Valor	\$ 15.957.497,00	

Además se encuentra pendiente por pagar la suma de \$1.799.022, según el portal, con corte al 28 de junio de 2023:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
418030001412809	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 736.383,00		
418030001416903	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2023	NO APLICA	\$ 683.802,00		
418030001416904	30233688	SANDRA MILENA HOLGUIN VERGARA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2023	NO APLICA	\$ 378.837,00		
						Total Valor	\$ 1.799.022,00	

Por lo anterior, es claro que desde el 25 de agosto de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023, el demandado consignó la suma de \$4.287.600,00 evidenciándose en el portal de títulos sumas descontadas por valor de \$12.664.089.00 en el mismo lapso de tiempo, para un total de \$16.951.689, suma a la cual debe agregarse el valor de las costas tasadas por el despacho, correspondientes al 7% del capital por valor de \$888.642.00

De lo anterior resulta claro que el demandado, tal y como lo advierten ambas partes, debe el saldo pendiente de \$12.694.884, acogido igualmente por el despacho y las cuotas alimentarias causadas de diciembre de 2021 a junio de 2023 por valor de \$3.698.430, para un total de \$16.393.314, más el valor de las costas reguladas por valor de \$888.642, que se resumen así:

\$12.694.884 saldo pendiente a diciembre de 2021
\$ 3.698.430 cuotas causadas
\$ 888.642 costas
\$17.281.956 TOTAL DEUDA A LA FECHA, SIN ABONOS.

MENOS ABONOS:

Acoge el despacho los abonos realizados por el demandado y de los cuales reposa evidencia de consignaciones por los siguientes valores:

\$ 4.287.600 consignaciones bajo recibo de la cuota alimentaria.
\$10.865.067 descuentos de enero de 2021 - abril de 2023.
\$ <u>1.799.022</u> pendiente de pago (reposa en el portal)
\$16.951.689 TOTAL ABONOS REALIZADOS A LA FECHA

GRAN TOTAL ADEUDADO; \$330.267.00

En consecuencia, se dispone impartir aprobación a la liquidación, de conformidad con las modificaciones realizadas por el despacho, la cual será tenida en cuenta para las próximas reliquidaciones, si hay lugar a ello, por cuanto se liquida el crédito hasta junio de este año, que incluye el valor de la cuota alimentaria y los abonos hasta dicho mes.

De otra parte, se dispone la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebae1ea2042bef7f763e5f95379fbdec552e0210c298ff608ab87ea4c343ba4d**

Documento generado en 07/07/2023 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>